

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Enero del 2017

A las **14:05** horas, del día **19 de Enero del 2017**, en la Sede del ITAIPBC, ubicada en Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California, se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria Enero del 2017**, previa convocatoria de fecha 12 de enero del 2017; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Comisionada Propietaria.

Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Comisionado Presidente.

Octavio Sandoval López, Comisionado Propietario.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó la **existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE ENERO DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2017.
- V. Asuntos específicos a tratar:
 - a) Informe mensual de Secretario Ejecutivo.
 - b) Se propone para su aprobación el otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor de la coordinadora de asuntos jurídicos Karina Cárdenas Rodríguez y el Secretario Ejecutivo Juan Francisco Rodríguez Ibarra, para que, de manera conjunta o separadamente, comparezcan debidamente legitimados a defender los intereses legales de este Instituto en el Juicio laboral identificado con el número de expediente 600/2015-2C, radicado ante la Junta Especial numero 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, interpuesto en contra de este Instituto. Así mismo, se autorice al Comisionado Presidente para suscribir el poder referido en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.
 - c) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y Denuncias, identificados con los números de expediente siguientes:

1.- **RR/046/2016** interpuesta en contra del **Instituto Estatal Electoral de Baja California**

2.- **RR/112/2016** interpuesta en contra de la **Universidad Autónoma de Baja California**

3.- **R/269/2015** interpuesto en contra del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**



- 4.- **RR/270/2016** interpuesta en contra del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**
 - 5.- **RR/272/2016** interpuesto en contra del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**
 - 6.- **RR/273/2016** interpuesto en contra del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**
 - 7.-**RR/275/2016** interpuesto en contra del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**
 - 8.- **RR/276/2016** interpuesto en contra del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**
 - 9.- **REV/007/2016** interpuesto en contra de **la Comisión Estatal de los Derechos Humanos**
 - 10.- **REV/022/2016** interpuesto en contra de **la Comisión Estatal de los Derechos Humanos**
 - 11.- **REV/071/2016** interpuesta en contra del **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**
 - 12.- **REV/074/2016** interpuesto en contra de **la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado**
- VI **ASUNTOS GENERALES**
 - VII **RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO**
 - VIII **FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y**
 - IX **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



Concluida la exposición del orden del día preestablecido, se concede el uso de la voz a los Comisionados Propietarios para que sometan a consideración del Pleno, asuntos generales a tratar; Acto seguido, la Comisionada Propietaria Elba Manocilla Estudillo Osuna solicitó se incluyera al orden del día, la posibilidad de trabajar en un plan de austeridad, revisión y posible modificación del presupuesto del instituto de transparencia para el ejercicio 2017, como segundo punto se



rindan informes de algunas áreas de este instituto y como último punto, la revocación de la comisión asignada a la Comisionada Estudillo para asistir a la celebración del evento "Día Internacional de Protección de Datos Personales", a llevarse a cabo el día 26 de enero del 2017 en la Ciudad de México, solicitud de revocación a la cual el Comisionado Propietario Octavio Sandoval López solicitó sumarse. Acto seguido, se aprobó el orden del día modificado.

Desahogados los puntos I, II, III; posteriormente relativo al punto IV, el Comisionado Presidente, solicitó la dispensa del acta referida, en virtud de que la misma fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno . En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 61, 66, 67 y 68 del reglamento interior de este Instituto, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente: **ACUERDO AP-01-12 Se aprueba el acta de la primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 12 de Enero del 2017.** Acto seguido, los Comisionados Propietarios, procedieron a firmar el acta, para que sea incluida en el libro de actas y publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Continuando con el punto V en asuntos específicos a tratar se procedió a la rendición del informe mensual de Secretario Ejecutivo mismo que se realizó en los siguientes términos:



SESIONES DE PLENO		DICIEMBRE	ENERO	TOTAL PARCIAL
	Ordinarias	2	1	3
	Extraordinarias	1	0	1
ACUERDOS DE PLENO		36	11	47
	CUMPLIDOS	36	11	47
	EN PROCESO	0	0	0
RECURSOS DE REVISIÓN				
	INTERPUESTOS	18	13	31
	RESUELTOS	125	5	130
	EN TRAMITE			
	VIEJA LEY	29	19	19
	NUEVA LEY	52	63	63
	PENDIENTES DE RESOLUCION	81	83	83
DENUNCIAS PUBLICAS				
	INTERPUESTAS	0	0	0
	RESUELTAS	0	0	0
	EN TRAMITE	0	0	0
SAIPS (Promedio días de respuesta)				
	PRESENTADAS	1.8	1.8	1.8
	RESPONDIDAS	50	50	50
	RECURRIDAS	25	25	25
	RESUELTAS	0	0	0
	SE CONFIRMA			
	SE MODIFICA			
	SE REVOKA			
	SE SOBRESEE			
	NO INTERPUESTA			
VISTAS OIC				
	CANTIDAD TOTAL VISTAS	2	1	3
	DERIVADAS DE RESOLUCIONES (PROCEDIMIENTO DE DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO A RESOLUCION	2	1	3
	PORTALES	0	0	0
64 SO's				
	Evaluaciones	0	0	0
	Verificaciones	6	8	14
	Verificación Quincenal POT's 7 Rubros	0	0	0
CAPACITACIONES				
	Sujetos Obligados	2	1	3
	Sociedad Civil	0	0	0
EVENTOS				
	Por ITAIPBC	0	0	0
	Participación	0	0	0
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN				
	Edición de contenido multimedia	3	7	10
	Actualizaciones al POT	16	20	36
	Actas Insertadas	4	4	8
	Agenda	2	4	6
	Boletín	1	7	8
	Convocatorias	2	1	3
	Denuncias	0	0	0
	Actualización a Fracciones	0	0	0
	Recursos de Revisión	0	0	0
	Atencion usuarios	1	5	6
	Configuración de formatos SIPOT	10	19	29
	Creación de nuevos formatos, modificación	0	2	2
	Talleres de capacitación SO	0	0	0
CAPACITACION Y ASESORIA DIRECTA S.E.		0	2	2

Concluida la exposición del punto anterior se concedió el uso de la voz a los Comisionados para efecto de que realizaran las manifestaciones que consideraran pertinentes; acto seguido en uso de la voz la Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna manifestó lo siguiente: *“comentaste que teníamos 19 recursos de revisión pendientes en la anterior ley y 63 recursos de revisión de resolución de la actual ley, dijiste que eran 83 y son 82”*; a lo que Secretario Ejecutivo respondió: *“fue un numero incorrecto, el expediente que sobra fue uno que no se había contabilizado en la ley anterior porque primeramente me habían informado que eran 20 pero no se estaba contando uno que se resolvió en la sesión pasada, ya está en los resueltos y únicamente serían 19 dando un total de 82 Recursos por resolverse”*. Posteriormente volviendo a hacer uso de la voz la Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna manifestó lo siguiente: *“respecto al tema de la Unidad de Transparencia, paso directamente a la supervisión de la presidencia de este instituto ¿La CC tiene que hacer alguna modificación a nuestro reglamento?”*; A lo que secretario ejecutivo respondió: *“Precisamente fue en cumplimiento a las disposiciones aprobadas en el nuevo reglamento”*.

Aclarado lo anterior, de nueva cuenta hace uso de la voz la Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna y manifestó lo siguiente: *“por ultimo respecto al informe que presenta en el tema de los recursos de revisión pendientes de la anterior ley es importante hacer la precisión a este Pleno que durante todo el periodo de la anterior coordinación dejamos de recibir por lo menos yo, semanalmente como se venía haciendo una tabla de Excel donde se delimitaba quien era el Comisionado que expondría el asunto y cuál era el estado procesal del mismo procedimiento lo que dificulto que cada uno de los Comisionados, por lo menos en mi caso acudiéramos con el proyectista a solicitarle el expediente revisar y conocer el estado procesal y conocer lo que estaba sucediendo previo a la sesión de Pleno, lo cual ustedes saben nosotros recibimos las fichas o los proyectos de resolución cinco o siete días antes de la sesión de Pleno, es importante recalcar que mientras sigan vigentes los asuntos en mi opinión deberíamos seguir recibiendo ese informe, sobre todo hubo cambios en el departamento jurídico no corresponden ya*

a los proyectistas que estaban si existiera un cambio o no existiera un cambio respecto al responsable de dar seguimiento al proyecto sobre todo en lo relativo a la Licenciada Pilar que tiene asignados varios de estos asuntos entonces aquí mi petición que es una petición administrativa, entiendo que no deriva de mi petición ningún acuerdo pero es una petición administrativa, que se hagan las gestiones a través de la presidencia para que la coordinación jurídica reactive este informe hasta en tanto no se cierren en definitiva estos diecinueve recursos toda vez que ya los asuntos de nuestras propias ponencias ya tenemos nosotros nuestros propios controles”.

Posteriormente Comisionado Presidente le concede el uso de la voz al Comisionado Propietario Octavio Sandoval López el cual manifestó lo siguiente: “en el tema de los diecinueve recursos, en diciembre traíamos como ciento cuarenta asuntos y yo platique con el Secretario Ejecutivo, no lo vi con el Presidente, hicimos un plan de tratar de cerrar los asuntos de la vieja ley, porque ya era muy confuso estar viendo los asuntos de la nueva ley con los de la vieja ley y era notorio un rezago porque a final de cuentas entró en vigor el 27 de agosto la nueva ley, es obvio que los asuntos que había eran de esa fecha y en diciembre resolvimos como cien dado que eran de fácil materia y esos diecinueve yo les he comentado al Secretario Ejecutivo inclusive a la coordinadora que debíamos de sacarlos en este mes, el día de ayer todavía le comente a la coordinadora jurídica que los clasificaran en esos diecinueve debe haber algunos que no tienen mucha sustancia y los podemos resolver en este mes y obviamente los que tengan algún grado de dificultad si tenerlos bien clasificados porque seguramente ya están en rezago por los términos y por el antecedente sí creo que debemos, independientemente de la tabla para ver el estado procesal, si debemos resolverlos de inmediato.”

Una vez manifestado lo anterior, el Comisionado Presidente hace uso de la voz y manifestó lo siguiente: “coincido con los dos Comisionados en cuanto a sus observaciones y ya esta presidencia tomó cartas en el asunto en coordinación con

la coordinadora jurídica, ya establecimos un plan para sacar ese rezago incluso para que continuemos en la misma política que habíamos seguido con relación a la información para los Comisionados sobre todo en los casos donde se trate de información procedimental aun cuando las dificultades que tengamos técnicas incluso de logística para poderlas ayudar lo vamos hacer vamos a continuar en ese plan, les informo que eso ya se tomó en consideración”.

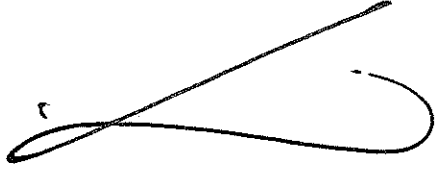
Continuando con el siguiente punto del orden del día Comisionado presidente somete a la consideración del Pleno la aprobación del otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor de la coordinadora de asuntos jurídicos Karina Cárdenas Rodríguez y el Secretario Ejecutivo Juan Francisco Rodríguez Ibarra, para que, de manera conjunta o separadamente, comparezcan debidamente legitimados a defender los intereses legales de este Instituto en el Juicio laboral identificado con el número de expediente 600/2015-2C, radicado ante la Junta Especial numero 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, interpuesto en contra de este Instituto. Así mismo, se autorice al Comisionado Presidente para suscribir el poder referido en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, así mismo se le sea autorizada la suscripción del poder referido.

Una vez expuesto el punto anterior, el Comisionado Presidente concede el uso de la voz a los Comisionados para que realicen los comentarios correspondientes, a lo que la Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna expreso lo siguiente: “¿tenía poder otorgado el licenciado Carlos?, yo estoy casi segura que se otorgo poder, mi única observación sería revisar si se le otorgo poder para la representación y en todo caso que se revocara dicho poder, cualquier poder que se le hubiere otorgado, estoy de acuerdo con el punto”; a lo que Comisionado presidente respondió: “yo lo puedo revocar sin necesidad de autorización del Pleno en virtud de que yo fui quien lo otorgó”.

Concluida la exposición del punto anterior, se procedió a la votación de manera económica, y fue aprobado por UNANIMIDAD el siguiente: **ACUERDO AP-01-13 se aprueba: El otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor de la Coordinadora de Asuntos Jurídicos Karina Cárdenas Rodríguez y el Secretario Ejecutivo Juan Francisco Rodríguez Ibarra, así como la autorización a cargo del Presidente para su suscripción, y la revocación del poder otorgado al Licenciado Carlos Romero Alejo.**

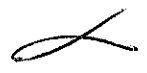
El siguiente punto del orden del día, es la Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y Denuncias los cuales se desarrollaron de la siguiente manera:

1.- RR/046/2016 interpuesto en contra del Instituto Estatal Electoral de Baja California El Comisionado presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: “A través de la solicitud identificada con el número de folio 000205, el recurrente solicitó copias de diversos documentos digitalizados, de información concernientes al Partido Acción Nacional. La Parte Recurrente, promovió su recurso, por la entrega de información incompleta y su entrega; El Sujeto Obligado presentó la contestación al recurso de revisión, manifestando que dio correcto trámite a la solicitud del recurrente”.



No obstante, “La parte Recurrente, en fecha 9 de enero de 2017, presentó un escrito por el cual se desistía del recurso de revisión, por así convenir a sus intereses, lo que se traduce en la declaración de voluntad del recurrente de abandonar el medio de impugnación intentado.”

SENTIDO DE LA RESOLUCION	En virtud de que la parte recurrente se desiste expresamente del Recurso de Revisión; con fundamento en el artículo 84, fracción I, en relación con lo previsto en el artículo 87, fracción I, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la
---	---



	Información Pública para el Estado de Baja California, se determina SOBRESEER el Recurso de Revisión.
--	--

Concluida la exposición del punto anterior, Comisionado presidente concedió el uso de la voz a los Comisionados para que se realizaran las manifestaciones correspondientes, a lo que la Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna la cual manifestó: "respecto a este asunto, lo pongo a consideración del Pleno, este asunto básicamente tiene ocho meses en trámite, se cerró la instrucción según las anotaciones que tengo aquí desde el día 26 agosto del 2016 un asunto que no tengo suficiente información sobre la complejidad del mismo sin embargo desde el mes de agosto que se cierra instrucción hasta la fecha en que el recurrente presenta su desistimiento transcurrieron cinco meses de inactividad procesal de un expediente normal en este caso yo considero prudente, conveniente y sobre todo congruente con nuestro actuar que se de vista al órgano interno de control de este instituto con copia del expediente toda vez que estamos en proceso de entrega de recepción del anterior coordinador de asuntos jurídicos porque finalmente pues es su responsabilidad velar y responder por los términos procesales pues que finalmente argumente lo que a su derecho convenga durante el procedimiento administrativo si es que tiene o no tiene alguna responsabilidad o hubo o no hubo alguna omisión por parte del anterior coordinador "

Posteriormente Comisionado presidente concede el uso de la voz al Comisionado Propietario Octavio Sandoval López el cual manifestó lo siguiente: "El que estuvo en funciones es una persona, el anterior coordinador estuvo hasta el primero de diciembre y hasta el treinta de diciembre y luego hubo una persona cubriendo, me gustaría que se precisara, hubo dos personas que ocuparon el puesto."

A lo que la Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, agrego: " el coordinador jurídico la persona que cubrió y estuvo en calidad de interino tres semanas, el asunto se cerró el 16 de agosto creo que en el periodo 5 de mayo al

26 de agosto teníamos un coordinador jurídico que en este momento está en su

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC,
Enero del 2017

10

proceso de entrega de recepción con el instituto, nosotros tenemos que rendir cuentas a la ciudadanía de lo que está pasando con los recursos de revisión, es un asunto que tiene ocho meses de tramite y no es el primero que hemos votado en las últimas sesiones es una opinión personal yo lo pongo a consideración del Pleno yo creo que el contralor tiene sus facultades de verificar si hubo o no hubo alguna omisión por parte del coordinador jurídico durante la tramitación del procedimiento, es básicamente lo único."

Acto seguido hace uso de la voz Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón el cual manifestó lo siguiente: "independientemente respecto a la probable o posible responsabilidad de la coordinación jurídica yo creo que no debemos perder de vista que es un asunto de desistimiento es decir no tiene trascendencia, no tiene trascendencia jurídica, no tiene trascendencia material lo único que tiene es una trascendencia puramente formalidad y creo que yo que eso es lo más importante, si fuera un asunto de fondo, si hubiera un asunto que se tuviera que resolver porque hay un interés obviamente estaría de acuerdo con la opinión de usted Comisionada. Veo que es un asunto de desistimiento y el que se acuerde un mes, dos meses, tres meses después después no afecta, no trasciende, no agravia a las partes, entonces yo creo que eso es lo primero que tenemos que identificar la trascendencia del asunto en el que nos estamos involucrando y estamos discutiendo, esa es mi opinión.

De nueva cuenta hace uso de la voz la Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna y manifiesta: "solamente comentarle que no tardaron uno, dos o tres meses en acordar el desistimiento, el desistimiento se presento hasta Enero, el coordinador jurídico del 26 de agosto hasta el 09 de Enero no sabía que había un desistimiento por lo tanto existía un interés por parte de un ciudadano de conocer de una información."

A lo que Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón agrega: "si se desistió quiere decir que no tenía interés en el asunto, no tiene trascendencia"

Seguidamente Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna manifestó: "no, no tuvo trascendencia esperemos que no tenga trascendencia, pero lo que si tiene trascendencia es el mensaje que estamos mandando, estamos resolviendo nosotros asuntos ahorita que tienen ocho meses, nueve meses en un cajón y nosotros estamos por cuestión de apreciación diciendo si tenía o no tenía trascendencia creo que si analizamos cada uno de los puntos si tiene o no trascendencia aquí, hay términos en lo que se debe resolver el recurso de revisión."

Una vez manifestado lo anterior de nueva cuenta hace uso de la voz Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón y manifiesta: *discúlpeme Comisionada, pero estamos cayendo en un excesivo formalismo, yo creo que debemos preocuparnos más por la substancia.*

A lo que Comisionado Propietario Octavio Sandoval López haciendo uso de la voz nuevamente manifestó: *Los diecinueve asuntos que planteé y que lo vimos en diciembre que teníamos 130 y que obviamente no estaban resueltos en los términos, a final de cuentas todos somos responsables, no es el coordinador jurídico todos tenemos responsabilidades, se hizo un plan para regularizar el rezago, nosotros tenemos, yo se lo comente al presidente, al secretario ejecutivo y hoy se lo comente a la coordinadora, tenemos que sacar esos asuntos en enero porque seguramente los 19 asuntos que están en la vieja ley están desfasados en alguna de las etapas es una realidad que está ligada a la cantidad de recursos que se recibieron en el mes de julio y agosto, si vemos la estadística hubo meses en que se disparó la información, entonces ese es un punto y el otro coincido con el presidente a final de cuentas no hay un fondo en este asunto no hay un agravio al recurrente respecto a la información, finalmente se desistió no estamos cumpliendo con términos, es un trabajo de todos, si alguien tiene responsabilidad es el Pleno .*

Realizada la manifestación anterior Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna, manifestó: es el punto fundamental de todos esto yo soy miembro de este Pleno y ustedes hablan de un plan, y hablan de comunicación, de información y esa información nunca se me a transmitido he solicitado reuniones semanales para ponernos al tanto de los asuntos como lo pueden verificar en la agenda institucional yo no tengo ningún inconveniente en venir a Mexicali las veces que sea necesario, ni a Ensenada, ni a Tecate, ni a Rosarito por lo tanto si aceptamos y asumimos que es una responsabilidad del Pleno pues creo que todo el Pleno tiene derecho a conocer los asuntos, a saber que está pasando con los asuntos y a ser tomado en cuenta para las decisiones administrativas y operativas que se tomen respecto a los asuntos porque finalmente no podemos ser responsables para unas cosas y para otras cosas no estar recibiendo la comunicación o la información que se requiere para asumir precisamente la responsabilidad, yo de estos asuntos me vengo enterando conforme los hemos venido resolviendo probablemente no hay una afectación directa al recurrente, coincido con ustedes pero ahí no es un asunto son muchos asuntos y si finalmente tiene que ver con el cumulo de recursos de revisión que se recibieron en julio y agosto también probablemente existe esa atenuante aquí lo único es que, me da gusto que estemos hablando del tema de responsabilidad del Pleno, el Pleno tiene que conocer y tiene que saber lo que esta sucediendo, yo solicite información sobre un asunto previo a esta sesión y la respuesta fue que la coordinadora le entregaba información al presidente y el presidente valoraba y se me entregaba la información, entonces yo no entiendo cual es la co-responsabilidad del Pleno , para empezar es información pública, es información que cada uno de los miembros de este Pleno requiere para ejercer cada una de sus funciones.

Lo siguiente: sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se

tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-14** Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/046/2016, interpuesto en contra del Instituto Estatal Electoral de Baja California, donde se determina **SOBRESEER** el Recurso de Revisión.

2.- RR/112/2016 interpuesto en contra de la **Universidad Autónoma de Baja California El Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos:** “La *Parte Recurrente se agravia de la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00059816; no obstante, conforme a las actuaciones que integran el expediente, este Órgano Garante advierte que el Sujeto Obligado ofertó medios de prueba suficientes para demostrar que en ningún momento recibió la solicitud de información materia del presente recurso, no así el recurrente, quien fue omiso en ofrecer pruebas para acreditar sus agravios; asimismo, la Parte Recurrente no desahogó la vista conferida mediante acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2016, en la que pudo haber formulado manifestaciones u ofrecer prueba alguna para sostener su dicho en cuanto a la falta de respuesta del sujeto obligado a su solicitud de información. En consecuencia, se tuvo por acreditado que el sujeto obligado, al momento de la interposición del recurso de revisión, se encontraba imposibilitado para dar trámite a la solicitud de información del recurrente.*”

SENTIDO DE LA RESOLUCION	En virtud de que la Parte Recurrente se agravia de la falta de respuesta a una solicitud que no fue recibida por parte del Sujeto Obligado señalado en el recurso de revisión; de conformidad con el artículo 84, fracción I, en relación con el artículo 86, fracción III, ambos de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO.
---------------------------------	---

Concluida la exposición del punto anterior, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-015** Se aprueba el proyecto de resolución REV/112/2016 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de Baja California donde se determina **COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO.**

Previo a la exposición del siguiente recurso, el Comisionado Presidente, solicitó autorización del Pleno, para exponer de manera conjunta los siguientes recursos, por corresponder al mismo Sujeto Obligado y sentido de la resolución.

3.- RR/269/2015, RR/275/2016, RR/272/2016 interpuestos en contra del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California El Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: La Parte Recurrente se duele de la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con los números de folio 00136516, 00136816 y 00136216; no obstante, conforme a las constancias que integran el expediente, este Órgano Garante observa que el Sujeto Obligado presentó medios de prueba suficientes para demostrar que en ningún momento recibió en su sistema, la solicitud de información referida por el recurrente, quien fue omiso en ofrecer medios probatorios para acreditar sus agravios; asimismo, la Parte Recurrente no desahogó la vista otorgada mediante acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2016, en la que tuvo la posibilidad de formular manifestaciones u ofrecer documentación alguna para sostener su dicho en cuanto a la falta de respuesta a su solicitud de información.

En consecuencia, se tiene que el sujeto obligado, al momento de la interposición del recurso de revisión, se encontraba imposibilitado para dar respuesta a la solicitud de información materia del presente recurso.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Toda vez que la Parte Recurrente se agravia de la falta de respuesta a una solicitud que no fue recibida por parte del Sujeto Obligado Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; de conformidad con el artículo 84, fracción I, en relación con el artículo 86, fracción III, ambos de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO.</p>
--	--

Concluida la exposición del punto anterior, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69, fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomaron los siguientes:

ACUERDO AP-01-16 Se aprueba el proyecto de resolución **REV/0269/2016** interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, donde **SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO.**


ACUERDO AP-01-17 Se aprueba el proyecto de resolución **REV/0272/2016** interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, donde **SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO.**

ACUERDO AP-01-18 Se aprueba el proyecto de resolución **REV/0275/2016** interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, donde **SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO.**

Continuando con el orden del día y previo a la exposición del siguiente recurso, el Comisionado Octavio Sandoval López, solicito autorización del Pleno, para exponer de manera conjunta los siguientes recursos, por corresponder al mismo Sujeto Obligado y sentido de la resolución.

4.- RR/270/2016 RR/273/2016, RR/276/2016 interpuestos en contra del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California quedando su exposición a cargo de El Comisionado Propietario Octavio Sandoval López, en los siguientes términos:** “La Parte Recurrente se agravia de la falta de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con el número de folio 00136316, 00136616 y 00136916, respectivamente; no obstante, conforme a las manifestaciones y constancias que obran en el expediente, este Órgano Garante advierte que el Sujeto Obligado proporcionó elementos de prueba suficientes para demostrar que en ningún momento recibió las solicitudes de información materia del presente recurso, contrario al recurrente, quien no ofreció ningún medio de convicción para acreditar sus agravios; asimismo, la Parte Recurrente fue omisa en desahogar la vista conferida mediante acuerdo de fecha 05 de enero de 2017, en la que pudo haber formulado manifestaciones u ofrecer prueba alguna para sostener su dicho en cuanto a la falta de respuesta del sujeto obligado a su solicitud de información.

En consecuencia, se tiene que el sujeto obligado, al momento de la interposición del recurso de revisión, se encontraba imposibilitado para dar trámite a la solicitud de información del recurrente.



<p style="text-align: center;">SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>En virtud de que la Parte Recurrente se agravia de la falta de respuesta a una solicitud que no fue recibida por parte del Sujeto Obligado señalado en el recurso de revisión; de conformidad con el artículo 84, fracción I, en relación con el artículo 86, fracción III, ambos de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO.</p>
--	--

Concluida la exposición del punto anterior, sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió a votación de nominal los proyectos de resolución expuestos, los cuales, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomaron los siguientes:

ACUERDO AP-01-19 se aprueba el proyecto de resolución **RR/270/2016:** interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, donde **SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO.**

ACUERDO AP-01-20 se acuerda el proyecto de resolución **RR/273/2016:** interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, donde **SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO.**

ACUERDO AP-01-21 se acuerda el proyecto de resolución **RR/276/2016,** interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, donde **SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO.**

Previo a la exposición del siguiente recurso, la Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna, solicito autorización del Pleno, para exponer de manera conjunta los siguientes recursos, por corresponder al mismo Sujeto Obligado y sentido de la resolución.

5.- REV/007/2016 interpuesto en contra de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos correspondiendo su exposición a La Comisionada Elba Manoella Estudillo, la cual solicita permiso al Pleno para exponer de manera conjunta los siguientes: **REV/007/2016** y **REV/022/2016** en virtud de tratarse de solicitudes de acceso a la información idénticas, aprobada la petición por el Pleno procedió la Comisionada a exponer el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: “ A través de las solicitudes identificadas con los números de folio 00156916 y 00156816, diversos solicitantes requirieron al Sujeto Obligado, información idéntica, consistente en:

- 1) *Detalle de cuantas quejas o denuncias fueron recibidas anualmente durante 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015*
- 2) *Motivo del presunto agravio;*
- 3) *Autoridad o Institución señalada como responsable del agravio;*
- 4) *Municipio donde se efectuó el presunto agravio;*
- 5) *Sexo de la parte quejosa/denunciante;*
- 6) *Edad de la parte quejosa/denunciante.*

En virtud de que no fue emitida respuesta a la solicitud de acceso a la información pública referida, los entonces solicitantes, presentaron su recurso de revisión; evidenciando como agravio, la falta de respuesta a su solicitud.

El Sujeto Obligado presentó la contestación a ambos recursos de revisión, manifestando que daba respuesta a las solicitudes respectivas, a través de los informes de actividades correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, anexos a las mismas.

Bajo este contexto, el artículo 125 de la ley de la materia, señala que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla; asimismo, se establece que excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En ese sentido, no se advierte que les haya sido notificada a los entonces solicitantes, la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud; sin que se advierta de las constancias obrantes en el expediente, que de manera fehaciente, se hubiere dado debida respuesta a la solicitud señalada dentro los diez días a que hace referencia el artículo antes citado; configurándose de ésta forma la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos.

No pasa desapercibido por este Órgano Garante, la manifestación del Sujeto Obligado, a través de su contestación a los recursos de revisión, en el sentido de que mediante "documento anexo" se dio respuesta a la solicitud formulada por los ahora recurrentes, no obstante se advierte que la información contenida en dicha documentación resulta incompleta e imprecisa; desatendiéndose con ello, lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que se transgredió el derecho de acceso a la información pública de los recurrentes, al no haberse emitido una respuesta a sus solicitudes de acceso a la información dentro del plazo legal establecido para ello en la Ley de la materia; asimismo, y no obstante que durante la substanciación de los recursos, el Sujeto Obligado pretendió satisfacer la pretensión del recurrente, la información otorgada no colma a cabalidad el

derecho de acceso a la información; en consecuencia, aun subsiste el agravio señalado por los recurrentes, en los medios de impugnación hechos valer.”

SENTIDO DE LA RESOLUCION	En base a lo anterior, este Órgano Garante considera pertinente ORDENAR al Sujeto Obligado, proceda a DAR DEBIDA RESPUESTA a las solicitudes de acceso a la información pública referidas; de manera clara, completa, y redactada de manera sencilla y de fácil comprensión para los solicitantes, atendiendo a su vez, a los términos en que las mismas fueron formuladas.
---	---

Una vez expuesto el Recurso correspondiente La Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, manifestó: "Me gustaría hacer una precisión respecto a estos asuntos, estas fueron de las primeras solicitudes que ingresaron a través de la plataforma nacional de transparencia cabe mencionar aquí que si bien el sujeto obligado manifiesta que no tenía posibilidad de dar respuesta a través de la plataforma, presenta su respuesta o la respuesta con la que pretende dar por concluido el asunto sin embargo la misma aparte de ser incompleta no la notifico directamente al recurrente o al solicitante ni antes del recurso de revisión ni durante el recurso de revisión, no obstante lo anterior y toda vez que entendemos que todos estamos pasando por el proceso de transición de la plataforma nos dimos a la tarea de analizar si la información que estaba otorgando el sujeto obligado era la información de las solicitudes de acceso, sin embargo no hubo manera de acreditar que dicha información colmaba el derecho de acceso a las solicitudes por lo tanto se sostuvo comunicación con el sujeto obligado, con la comisión de derechos humanos, se analizaron las respuestas en conjunto y pues estamos en el entendido que las respuestas deben emitirse de manera completa, clara, directamente respondiendo lo que los solicitantes manifestaron en sus solicitudes."

Concluida la exposición del punto anterior, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, y se tomó el siguiente:

ACUERDO AP-01-22 Se aprueba el proyecto de resolución **REV/007/2016** interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, donde se **ORDENA** al Sujeto Obligado, proceda a **DAR DEBIDA RESPUESTA** a las solicitudes de acceso a la información pública referidas; de manera clara, completa, y redactada de manera sencilla y de fácil comprensión para los solicitantes, atendiendo a su vez, a los términos en que las mismas fueron formuladas.

Así mismo se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, y se tomaron los siguientes:

ACUERDO AP-01-23 Se aprueba el proyecto de resolución **REV/022/2016** interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, donde se **ORDENA** al Sujeto Obligado, proceda a **DAR DEBIDA RESPUESTA** a las solicitudes de acceso a la información pública referidas; de manera clara, completa, y redactada de manera sencilla y de fácil comprensión para los solicitantes, atendiendo a su vez, a los términos en que las mismas fueron formuladas.

6.- REV/0711/2016 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de

Baja California El Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: “Se solicitaron, tres documentos de trabajadores con calidad de sindicalizados del Poder Legislativo del Estado, siendo:

1.- Su curriculum vitae, 2.- fecha de ingreso y fecha de su basificación y finalmente 3.- las funciones que desempeñan”

El Instituto emitió su respuesta, en términos del artículo 56 fracciones II, III, IV y V en relación con el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, informando que este Instituto, **NO ERA COMPETENTE**, para proporcionar la información que solicitaba, ya que no obra en los archivos de este Instituto.

Sin perjuicio de lo anterior, en aras de satisfacer el derecho de acceso de información pública del solicitante, se le informó que su solicitud sería turnada a la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado.

La Parte Recurrente, promovió su recurso basándolo en la declaración de incompetencia por el sujeto obligado; la falta de trámite a una solicitud; la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, y finalmente, la orientación a un trámite específico.

El Sujeto Obligado, en su contestación al recurso, **reiteró** lo manifestado dentro de su respuesta a la solicitud de información, así mismo, con el afán de satisfacer el derecho de información del ahora recurrente, se le informó el número de oficio por medio del cual se turnó su solicitud a la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado.

No obstante que la recurrente, manifestó su inconformidad en cuanto a la respuesta proporcionada por este Instituto; de la misma se advierte que el sujeto obligado fue claro en precisar que, **NO ERA COMPETENTE**, para proporcionar la

información que se solicitaba. No obstante, se le informó al solicitante sobre el sujeto obligado al cual habría de dirigir su solicitud, siendo éste el Poder Legislativo del Estado. En virtud, de lo anterior, se turnó su solicitud al sujeto obligado, mediante comunicado identificado con número: ITAIPBC/CJ/1271/2016, en fecha 31 de octubre de 2016.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante considera CONFIRMAR la respuesta, otorgada por la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en su respectiva respuesta de fecha 31 de octubre de 2016.
---------------------------------	--

Concluida la exposición del punto anterior, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-24** Se aprueba el proyecto de resolución REV/071/2016 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, donde se considera **PROCEDENTE CONFIRMAR** la respuesta, otorgada por la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en su respectiva respuesta de fecha 31 de octubre de 2016.

7.- REV/074/2016 interpuesto en contra de la **Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado que corresponde a la ponencia del Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagon, Expuso el proyecto de resolución en cuestión, en los siguientes términos:** Se solicitó, la entrega en medio electrónico de los documentos (estudios) que dieron origen al

Programa Regional de Desarrollo Urbano Turístico y Ecológico del Corredor Costero Tijuana- Rosarito- Ensenada (COCOTREN), las modificaciones del Programa ya citado; y finalmente, cuándo y porqué fue posible la actividad de usos energéticos en dicho corredor.

El Sujeto Obligado emitió su respuesta, informándole que el Programa Regional de Desarrollo Urbano, Turístico y Ecológico del corredor costero Tijuana, Rosarito, Ensenada "COCOTREN", se encuentra para la ciudadanía en versión digital en la página de la SIDUE (www.sidue.gob.mx) en el apartado de marco normativo "PROGRAMAS ESTATALES". Ahora bien, respecto de las modificaciones al programa, informó que los mismos se pueden encontrar en los documentos publicados que se encuentran también para la ciudadanía en versión digital en la página del Gobierno del Estado de Baja California, en el apartado del periódico oficial, así mismo, los motivos de cuándo y porqué fue posible la actividad de usos energéticos.

La Parte Recurrente, promovió su recurso, por la entrega de información incompleta y a la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.

Si bien, el enlace electrónico contiene documentación relacionada con la materia de la solicitud, la misma no cumple puntualmente con lo peticionado, toda vez que **no atiende los extremos de la solicitud**; lo anterior, en virtud de que la información contenida en las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, de fechas 02 de junio de 1995, 16 de noviembre de 2001 y 26 de diciembre de 2014, **únicamente hacen referencia, de manera general**, a los antecedentes del Programa Regional de Desarrollo Urbano, Turístico y Ecológico del Corredor Costero Tijuana- Ensenada, no así a los documentos y/o estudios que dieron origen al mismo.

Ahora bien, de los enlaces proporcionados por el sujeto obligado, este **reconoce haber realizado** cinco estudios relacionados con el origen del Programa Regional

de Desarrollo Urbano, Turístico y Ecológico del Corredor Costero Tijuana-Ensenada, los cuales atendiendo a la solicitud de información solicitada por el recurrente, forman parte de su pretensión. Así mismo del contenido de los Periódicos Oficiales del Estado de fechas 02 de junio de 1995, 16 de noviembre de 2001 y 26 de diciembre de 2014, no satisfacen la solicitud planteada por la parte recurrente, en cuanto a las modificaciones sobrevenidas por el Programa Regional de Desarrollo Urbano, Turístico y Ecológico del Corredor Costero Tijuana, Rosarito, Ensenada, ni respecto al uso de energéticos en dicho corredor. Por lo anterior, este Órgano Garante advierte que con la respuesta otorgada, desatiende con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante considera procedente REVOCAR la respuesta, otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, en su respectiva respuesta de fecha 25 de octubre de 2016.
---------------------------------	--

Concluida la exposición del punto anterior, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-25** Se aprueba el proyecto de resolución REV/074/2016 interpuesto en contra de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, donde se considera procedente **REVOCAR** la respuesta, otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, en su respectiva respuesta de fecha 25 de octubre de 2016.

Concluida la exposición del punto anterior, se concede el uso de la voz a la Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, para que proceda a

exponer los asuntos generales agregados al orden del día a lo cual manifiesta:

"respecto al asunto general planteado es del conocimiento general cual es la situación actual no solamente de nuestro estado sino del país en general, creo que en un afán de ser congruentes con lo que viene sucediendo y con las acciones que han venido llevando a cabo otros sujetos obligados, otros poderes dentro del estado otros órganos garantes tengo información de al menos diez órganos garantes a nivel nacional que han estado generando planes de austeridad, mi propuesta a este Pleno es que se considere la elaboración de un plan de austeridad y que se revise nuestro presupuesto con aras de verificar si se pudiera hacer alguna modificación en el cual se revisen los siguientes aspectos: primero analizar la posibilidad de revertir o modificar los incrementos salariales otorgados exclusivamente a las plazas de coordinación, que se lleve a cabo una evaluación de desempeño y se hagan ajustes derivados de los resultados de dicha evaluación durante el ejercicio 2017 en lo que respecta a esas plazas, otra de las propuestas sería el pago de telefonía celular de los Comisionados a partir de este momento sea con cargo nuestra remuneración es decir que se nos descuente vía nomina, que se haga una revisión de las normas de viáticos y de gasolina una propuesta es la reducción de los viáticos que se otorgan a los servidores públicos por al menos de 10% ya sea para el estado o para el país y también un análisis de la normas de la gasolina en este caso que se modifique la norma de tal manera que solamente se destine gasolina para el caso de los traslados fuera del lugar de adscripción del servidor público es decir cuando nos traslademos fuera de nuestra ciudad de origen y probablemente incluso se pudieran establecer montos máximos, otra propuesta sería ni un solo incremento a las remuneraciones en dinero, especie o de cualquier naturaleza para los Comisionados de este instituto, entiendo que es un tema que requiere de un análisis profundo, entiendo que el Comisionado Sandoval es quien tiene la comisión de administración y de manejo de presupuesto de este órgano garante sin embargo quiero dejar acentuado en esta sesión que durante la aprobación y durante la elaboración del proyecto de presupuesto del 2017 tuvimos muy poco tiempo para sentarnos a platicar, tuvimos una reunión presencial de 20 minutos el Comisionado Sandoval y su servidora

considero con lo que estamos viviendo actualmente tendríamos que tomar con un poquito más de seriedad el asunto y sentarnos el Pleno del instituto y tomar en consideración esta situación, esto es respecto a ese tema."

Una vez expuesto el punto anterior Comisionado Propietario Octavio Sandoval López hace uso de la voz y solicita se aclare el último punto que expreso la Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, en lo que respecta a la disminución de gasolina.

A lo que la Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna, manifiesta: "tenemos una norma de viáticos, si hacemos una disminución mínima a la norma de viáticos, a los viáticos que se otorgan a los servidores públicos si modificamos la norma de gasolina y establecemos que esta se destine únicamente para los traslados fuera de los lugares creo que podemos ser más eficientes y vamos a tener más recursos para poder estar asistiendo a capacitaciones o a eventos creo que si nos sentamos a analizar números pudiéramos generar ciertos ahorros, la propuesta de celular que quede claro que no habrá ninguna remuneración económica ni en especie, ni ningún incremento a las percepciones de los Comisionados, eso sería por lo pronto, en el caso del tema de las coordinaciones si es un tema que comente con el Comisionado Sandoval en privado mis observaciones, desde el proyecto que se presentó al congreso sin embargo creo que tenemos una oportunidad derivado de que básicamente las plazas de coordinación van a ser nuevas, serán de reciente ingreso para el instituto.

Manifestado lo anterior Comisionado presidente hace uso de la voz y manifiesta: En principio es positiva la propuesta sin embargo la situación real de nuestro instituto ya implica una austeridad propia y buscaremos desde luego eficientar nuestro gasto lo más que podamos, y algunos puntos que usted señala podríamos buscar ahorros y promover la mayor austeridad sin embargo no coincido con la propuesta de reducir los sueldos de nadie porque creo que con dificultad hemos colaborado que justamente se incentive a los nuevos funcionarios de este instituto

para que den mayor productividad dado que se encontraban deprimidos desde hace mucho tiempo sus salarios, en lo que hace referencia a los celulares no tengo ningún inconveniente creo que es una buena propuesta pero por lo demás creo que tendríamos que poner mucho a consideración y a una revisión profunda hasta donde podamos hacer un proyecto de austeridad que de por sí ya el instituto es un instituto austero, así que con esas consideraciones votaría a favor de que lo consideremos”.

concluida la participación de la Comisionada propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna se aprobó en votación económica el siguiente: **ACUERDO AP-01-26** Se aprobó de manera UNANIME el trabajar en un plan de austeridad y de revisión de nuestro presupuesto.

Dando continuidad al Orden del día Modificado correspondiente a asuntos generales de los incorporados en sesión, correspondiente a una propuesta por parte de la Comisionada propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna respecto a un Informe de Áreas, concediéndosele el uso de la voz a la Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, manifestó lo siguiente: “en este asunto Comisionado presidente, solamente hay alguna información que he estado solicitando probablemente por la vía equivocada por eso prefiero manifestarlo en este Pleno , ya usted me indicara cual es la formalidad cabe señalar secretario que pretendo presentar un oficio posterior por lo que lo voy a mencionar de una manera genérica, tenemos pendiente el tema del padrón de sujetos obligados me genera cierta duda y confusión sobre todo porque en las capacitaciones estamos asistiendo y siempre se menciona un numero diferente de sujetos obligados distinto a la capacitación anterior, estábamos en 190 luego el lunes pasado traíamos 169 me gustaría que el área de verificaciones me hiciera llegar un informe sobre cual es el status del padrón de sujetos obligados, porque la movilidad que hemos tenido, y como podemos abonar, creo que es importante tenerlo, aprobarlo y publicarlo como marca nuestra normatividad, me gustaría también tener un status .del oficio que se envió a los sujetos obligados respecto a

las personas físicas o morales que reciben o administran recursos públicos. Quienes nos respondieron, Porque creo que es importante para el Pleno, en cuanto a las obligaciones generales de sujetos obligados y quienes han enviado información a su unidad de transparencia, y quienes nos han enviado información de su comité de transparencia, quisiera saber cómo vamos con el tema de tablas de aplicabilidad, que sujetos obligados ya la enviaron”

Acto seguido Comisionado propietario Octavio Sandoval López hace uso de la voz y expreso: “estuve platicando con la coordinadora le decía mi preocupación por la resoluciones de la nueva ley que si tenemos que darle un seguimiento más puntual y en ese sentido le comentaba al presidente la posibilidad de tener asignada una persona dentro del jurídico que le diera seguimiento a esa parte, a la parte de ver el cumplimiento, a la parte del apercebimientos”

Expuesto el punto anterior, Comisionado Presidente hace uso de la voz y manifiesto lo siguiente: “Yo escucho con atención sus propuestas, creo que todas son con el fin de eficientar nuestro trabajo y sobre todo en el caso de darle seguimiento a nuestras resoluciones le pediría a la Comisionada que me hiciera llegar la solicitud de esos informes, que me haga llegar a la presidencia cuales son los temas que quiere se aborden”

Una vez manifestado lo anterior, se procede a dar continuidad con el orden del día modificado y se somete a votación del Pleno la propuesta para que se revoque la comisión otorgada a la Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna y al Comisionado Propietario para asistir al evento para celebrar “El día internacional de la Protección de Datos Personales”, mismo que se llevará a cabo el próximo día 26 de enero del presente año, en las instalaciones del Palacio de la Escuela de Medicina, en la Ciudad de México, D.F.

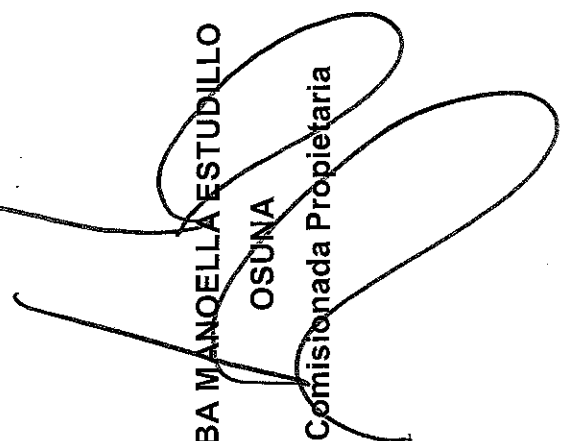
Se aprobó en votación económica el siguiente **ACUERDO AP-01-27** de manera **UNANIME** respecto a la revocación de la comisión otorgada a la Comisionada

Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna y al Comisionado Propietario Octavio Sandoval López para asistir al evento denominado "Día internacional de la protección de datos personales".

Continuando con el siguiente punto del orden del día, se establece el próximo jueves 26 de enero del 2017, para que se lleve a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de Enero del Pleno de este Instituto.

Finalmente, el Comisionado Propietario Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la segunda Sesión Ordinaria del mes de Enero del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 15:35 horas del día 20 de Enero del 2017.


FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
Comisionado Propietario Presidente del ITAIPBC


**ELBA MANOELLA ESTUDILLO
OSUNA**
Comisionada Propietaria


OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
Comisionado Propietario

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA

Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 32 hojas, fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de Enero del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 26 de Enero del 2017, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.